



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración, entre la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Universidad de Granma, de la República de Cuba.
Áreas de Cooperación:	a) Intercambio de especialistas. b) Educación. c) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.
Fecha en que se firmó:	23 de noviembre de 2015.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Vigencia:	Cuatro años a partir de la fecha en que se firmó.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN. SRE/CJA
12 OCTUBRE 2015

CONVENIO OAG/210/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE GRANMA DE LA REPÚBLICA DE CUBA

La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Granma (UDG) de la República de Cuba, en adelante denominadas "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y colaboración;

TOMANDO EN CONSIDERACION las disposiciones del Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, la Juventud, la Cultura Física y el Deporte entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, suscrito en la Habana, Cuba, el 10 de abril de 2012;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1 Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre las Partes, con base en el cual realizarán conjuntamente actividades de colaboración en áreas identificadas de interés común.

ARTÍCULO 2 Modalidades de Colaboración

Para el logro del objetivo a que se refiere el Artículo 1, las Partes llevarán a cabo actividades de colaboración de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de especialistas;



PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN. SRE/CJA
12 OCTUBRE 2015

CONVENIO OAG/210/2015

- b) desarrollo de investigaciones conjuntas,
- c) capacitación de recursos humanos en grado y posgrado;
- d) intercambio de información académica, científica y técnica, así como de planes de trabajo y otros materiales de interés para ambas Partes;
- e) organización de cursos de posgrado en temas de interés para ambas Partes, y
- f) cualquier otra modalidad de colaboración que las Partes convengan.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes colaboren en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO 3 Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de colaboración con absoluto respeto a sus competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

ARTÍCULO 4 Convenios Específicos de Colaboración

Para el desarrollo de las modalidades de colaboración a que se refiere el Artículo 3 del presente Convenio, las Partes formularán convenios específicos de colaboración integrados por las actividades o proyectos a ser desarrollados, los que una vez



PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN. SRE/CJA
12 OCTUBRE 2015

CONVENIO OAG/210/2015

formalizados formarán parte integrante del presente Convenio, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) objetivos;
- b) calendario de trabajo;
- c) asignación de recursos humanos y materiales;
- d) financiamiento;
- e) responsabilidad de cada una de las Partes;
- f) difusión de resultados, y
- g) cualquier otra información que las Partes estimen conveniente.

ARTÍCULO 5 Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

En el caso de que se considere adecuado, las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.

El intercambio de especialistas se realizará, en la medida de lo posible, bajo el principio de reciprocidad. Los gastos relacionados con esa actividad se registrarán por el principio de costos compartidos, para lo cual, las Partes, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, atenderán a lo siguiente:

- a) la Parte de origen cubrirá los costos del transporte internacional, si la disponibilidad de los recursos financieros así lo permitiese, y



PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN. SRE/CJA
12 OCTUBRE 2015

CONVENIO OAG/210/2015

b) la Parte receptora sufragará los gastos de estadía, si la disponibilidad de los recursos financieros así lo permitiese.

ARTÍCULO 6 **Intercambio de Información**

Las Partes podrán intercambiar datos, memorias, publicaciones y cualquier otra información y/o documentación que se considere necesaria para la ejecución de las actividades de colaboración.

Para difundir la información intercambiada con motivo de las actividades de colaboración se deberá contar previamente, y por escrito, con la aprobación de la Parte que la haya suministrado. La información que sea considerada con carácter confidencial de conformidad con la legislación aplicable, no podrá ser divulgada.

ARTÍCULO 7 **Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de colaboración desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y para la República de Cuba.

Los resultados parciales o totales que se obtengan de las actividades de colaboración podrán publicarse de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las Partes. En cualquier caso, en toda publicación o documento relacionado con este Instrumento, que se produzca de manera unilateral, se hará referencia al presente Convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra Parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de derechos de autor o derechos conexos y/o eventuales beneficios económicos, serán objeto de acuerdo por separado entre ambas Partes, sujetos a la legislación aplicable en la materia.



SEGURIDAD



PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN. SRE/CJA
12 OCTUBRE 2015

CONVENIO OAG/210/2015

ARTÍCULO 8

Participación de otras Instituciones

Las Partes, de estimarlo conveniente, alentarán la participación de otras instituciones públicas o privadas, cuyas actividades incidan directamente en las áreas de colaboración, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen su efectiva instrumentación.

ARTÍCULO 9

Mecanismo de Seguimiento

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes designan como coordinadoras del seguimiento de las actividades de colaboración:

- Por parte de la UNICACH, al Director de la Facultad de Ingeniería;
- Por parte de la UDG, a la MSc. Iliana Arias Yero, Especialista de la Dirección de Relaciones Internacionales.

Los coordinadores se reunirán con la periodicidad que estimen conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y tendrán a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio;
- b) identificar las áreas de interés común para formular los convenios específicos de colaboración;
- c) formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio, y
- d) cualquier otra función que las Partes convengan.



PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN. SRE/CJA
12 OCTUBRE 2015

CONVENIO OAG/210/2015

ARTÍCULO 10 Relación Laboral

El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de colaboración continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO 11 Entrada y Salida de Personal

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 12 Seguros

Las Partes promoverán que el personal participante en las actividades de colaboración, cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO 13 Responsabilidad Civil

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencias del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia



PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN. SRE/CJA
12 OCTUBRE 2015

CONVENIO OAG/210/2015

de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que las Partes determinen.

ARTÍCULO 14 Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO 15 Disposiciones Finales

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de cuatro (4) años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, previa evaluación anual por los coordinadores de actividades.

El Presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 23 de Noviembre de 2015, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

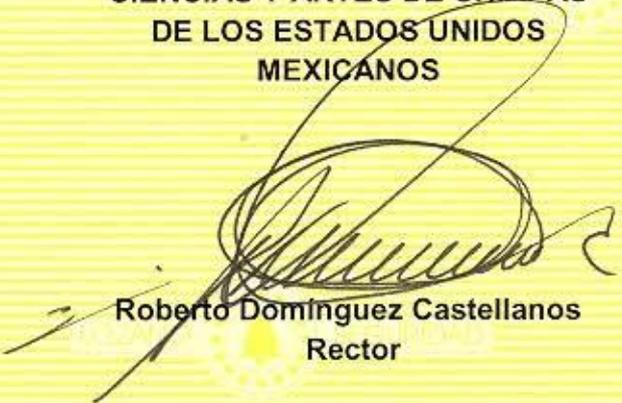


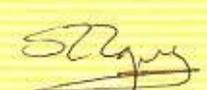
PROYECTO GOBMEX
DICTAMEN. SRE/CJA
12 OCTUBRE 2015

CONVENIO OAG/210/2015

POR LA UNIVERSIDAD DE
CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

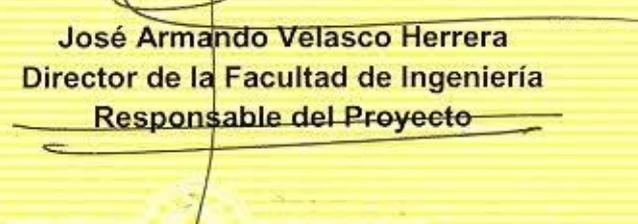
POR LA
UNIVERSIDAD DE GRANMA
DE LA
REPÚBLICA DE CUBA


Roberto Domínguez Castellanos
Rector


Sergio Rodríguez Rodríguez
Director


Ernesto Velázquez Velázquez
Secretario Académico


Narcy Margarita Bueno Figueras
Rectora


José Armando Velasco Herrera
Director de la Facultad de Ingeniería
Responsable del Proyecto